



**LEVAS DE VAGOS AL EJERCITO
EN CANARIAS (1700-1833)**

**M. E. MONZÓN PERDOMO
J. M. SANTANA PÉREZ**

Con esta comunicación queremos poner luz sobre un debate historiográfico, el peso real de las levas de vagos en las Canarias. En diversos artículos podemos encontrar que su incidencia era tal que llegaba a ser un factor explicativo de las inflexiones demográficas, y en otros se relega tanto su valor que se afirma que nunca se dieron en nuestro ámbito territorial; nosotros defendemos una postura intermedia analizando pormenorizadamente la documentación, teniendo en cuenta los trabajos realizados para otras áreas del Estado español y las aportaciones de otros estudios canarios.

El marco cronológico se debe al interés por acotar el tema en la época del absolutismo borbónico, desde Felipe V a la muerte de Fernando VII. En estas fechas se realizan de un modo más sistemático que en las etapas anteriores y con una finalidad más elaborada.

El tema presente debe ser entendido con el resto de investigaciones que hemos realizado sobre la supraestructura en el Antiguo Régimen con el objetivo de ir esclareciendo la opacidad de la actuación del Estado en las Islas Canarias.

A lo largo de todo el siglo XVIII el problema de la marginalidad provocó la constante intervención del Estado dictando medidas para erradicar el problema. La existencia de un amplio grupo de personas que carecen de ocupación fija, que entreteniéndose su tiempo dedicados a vagar por las ciudades y pueblos más populosos de las Islas tratando de sobrevivir gracias a la caridad, ha sido desde siempre un tema de preocupación para la sociedad del Antiguo Régimen.

En este sentido los sucesivos gobiernos van a dedicar gran cantidad de escritos a elaborar unos planes para reincursión de este sector. Durante la centuria que nos ocupa, y más concretamente en el

periodo ilustrado el objetivo último será la aplicación a tareas laborales a todos aquellos hombres y mujeres que no estén ocupados. Para conseguir dicho objetivo se propone así mismo realizar un servicio al Estado, en aquellas labores donde estaba deficitario de mano de obra. A medida que se iban modificando las necesidades fueron cambiando también las leyes emitidas por los monarcas.

La dedicación que encuentran más apropiada es el ejército, como veremos a continuación.

La experiencia de servirse de los sectores marginales de la sociedad no es exclusiva del Estado español, ésta se practicaba en diferentes lugares del continente europeo, destacando por su importancia Gran Bretaña y en Francia fue Colbert el primero que trató de aplicar a la industria a los mendigos.

A medida que transcurre el tiempo se fueron ideando nuevos métodos más complejos con los que aprovecharse mejor de una fuerza de trabajo barata. Fue en Inglaterra donde se llevarían estas ideas hasta sus últimas consecuencias con la creación de las «Workhouses».

Idéntica trayectoria sería la emprendida por los reformadores españoles. Muy pronto comprendieron que no sólo se trataba de erradicar la vagancia y la delincuencia de las ciudades, sino que al mismo tiempo se podía obtener mano de obra.

En los planes que se elaboraron para la recogida de vagabundos y mendigos se establecían tres categorías diferentes dentro de ellos, según los cuales serían aplicados a distintas ocupaciones; unos ingresarían en el ejército a otros se les pondría a trabajar como labradores y maestros; los viejos, menores y minusválidos se encargarían de labores de seda y lana. Con ellos todos serían útiles a la economía del Estado (Domínguez Ortiz, 1976: 342).

El cambio de mentalidad producto de la ilustración se dejó sentir también en el terreno que nos ocupa, ahora quedan olvidados los viejos recursos contra los vagabundos: el azote, la prisión y la prestación personal casi servil, se pasa a una pretendida reintegración en la sociedad, que no llega a lograrse, ya que más bien se trataba de un aprovechamiento del potencial humano mendicante para sacar mayores beneficios para el Estado.

Poco importaba la ocupación que se le asignara, ejército, marina, hospicios ú obras públicas en todos ellos les aguardaba una tarea que cumplir sin recompensa a cambio. Compartimos con Rosa M. Pérez la concepción de que algo de castigo entrañaban estas



medidas, se había sustituido el castigo físico y visible, por uno más útil y que reportaba mayores beneficios (Pérez Estévez, 1976: 231-233).

En ellos tenían una cantidad de brazos de reserva que pasaban a engrosar las tropas en un tiempo en que las guerras eran habituales. Por otro lado, en ellas se perdía no sólo un gran número de hombres que se imponía reponer con asiduidad, sino que la constante actividad bélica suponía que una cantidad de personas debían abandonar su dedicación en las tareas agrícolas o comerciales para atender la llamada del Estado con la consiguiente decadencia de la economía, de ahí que se pensará la conveniencia de ocupar a los sectores desocupados en tales menesteres con lo cual daban solución a dos problemas distintos.

La propuesta de los «vagos» contaba con una estructuración atendiendo a sexos y edades. Dependiendo de estos factores se les enviarían a los ejércitos, la marina, obras públicas o casas de trabajo y hospicios.

A las sistemáticas recogidas de marginales, dentro de los cuales se encuadran según la terminología de la época los llamados «vagos», «ociosos», «vagabundos», «malentretenidos», «prostitutas», etc., se la conocía con el nombre de «levas de vagos». Las cuales consistían en una recolección sistemática por todos los pueblos y ciudades de aquellas personas que no pudieran justificar su dedicación a algún oficio. Una vez atrapados serían redistribuidos según algunos criterios que ya iremos desgranando a continuación.

Las levas de vagos fueron un sistema empleado por la mayor parte de los gobiernos del siglo XVIII. Aunque las razones que las impulsaban no eran siempre las mismas, en este sentido, María Rosa Pérez Estévez analiza las diferentes argumentaciones empleadas a lo largo de este periodo en un trabajo específico sobre los vagos durante la centuria que analizamos, en él ha constatado para el Estado español, (excluyendo el Archipiélago Canario) que 1734 había sido un año clave para la recogida de vagos, las razones para ello son las necesidades bélicas en el norte de Italia y la piratería mahometana con la que había que acabar. En cambio en el reinado de Fernando VI se unen dos intereses: la necesidad de potenciar un fuerte ejército y el deseo de liberar a la sociedad de un miembro perjudicial e integrar al vago en un servicio útil. Por su parte, con Carlos III las levas obedecen a motivos de orden interno: la seguridad y protección. Pero en general lo que predomina es el interés del





gobierno de integrar a los vagabundos en los regimientos debido a la demanda de efectivos que tiene el ejército (Pérez Estévez, 1976: 97, 98, 103, 236).

Será durante el reinado de este último monarca cuando las normas creadas al respecto alcancen un mayor grado de perfección. Los diferentes gabinetes ilustrados tienen una idea clara de lo que ellos entienden por marginalidad y los efectos convierte en tarea importantísima del gobierno ocupar a los denominados «ociosos»:

«Manantial de vicios y de crímenes la vagancia, propúsose el rey limpiar las poblaciones de gente ociosa y baldía, carcoma que corroe toda la sociedad, y la corrompe y la destruye... se disponía se hiciesen levas de vagos para aplicarlos al servicio de la marina y de los regimientos que llamaban fijos. Algunos años más adelante se regularizan las levas haciéndose una ordenanza expresa y especial para el recogimiento de vagabundos y mal entretenidos...» (Lafuente, 1889: 298).

Por medio de esta concepción del pauperismo se explican las actuaciones que se generalizan desde el gobierno durante este período. Así durante el reinado de Carlos III se decreta la leva anual de vagos y personas ociosas, para darles empleo útil. Primeramente estas sólo comprendían a aquellos situados entre los 17 y 36 años, que eran mandados al servicio de las armas, exceptuándose los casados y los reos de delitos.

Para la realización de estas recolecciones de vagos se hace preciso establecer unos parámetros claros acerca de que personas se encuadran dentro de las categorías que hay que perseguir, en este sentido se expresa algunas de las referencias que encontramos en el libro de Modesto de La Fuente (1889: 298):

«En la clase de vagos eran comprendidos todos aquellos a quienes no se les conocía oficio y ocupación honesta, y carecían de rentas de que vivir, o andaban mal entretenidos en tabernas, casas de juegos y otras semejantes...».

Dentro de esta clasificación de vagos había un gran número de personas que por una u otra razón no se hallaban integrados en el sistema productivo. Por otro lado, cabe destacar la descalificación a la cual someten a aquellos individuos que se vinculaban con el ejercicio del juego o frecuentaban los lugares de ocio.



En la medida que éstos se hallan reservados a quienes realizan una tarea productiva, los que se encontrasen a deshora en ellas significaría que no ocupan su tiempo con dedicación alguna.

La distribución de los culpables del delito de vagancia se realizaba en función del sexo y la edad de cada uno, ya que existían diferentes recursos. Se les utilizaba en aquél lugar de mayor beneficio para la colectividad, representada por los intereses del Estado. Se recoge con mucha frecuencia en la documentación de la época los esfuerzos que se habían hecho para coordinar un programa de «integración»:

«A los que tenían edad y aptitud para el servicio de las armas se los destinaba a los cuerpos de América o a los regimientos fijos, a cuyo efecto se formaron 4 depósitos, en la Coruña, en Zamora, en Cartagena y en Cádiz. Los inéptos para las armas se recogerían en hospicios, casas de misericordia y otras equivalentes» (Lafuente, 1888: 298).

Estas medidas generales se fueron elaborando con mayor sofisticación y a quienes no se acomodaban en los destinos aquí expuestos se les buscaba otra utilidad.

Un asunto que presenta alguna complejidad es la edad a partir de la cual debe ser considerado un muchacho con el calificativo de vagabundo, y por tanto, someterlo a las disposiciones que se designan a tales efectos. Es a partir de Ensenada cuando se establece una edad mínima que se considera el inicio oficial en el ámbito de la vagancia para los niños, 12 años, anticipándose de este modo en los no adultos el remedio a la corrupción. Por lo que respecta al límite máximo de edad, es más difícil trazar las fronteras, aunque según Rosa M. Pérez (1976: 127, 128), puede fijarse en torno a los 50-55 años.

Si ahondamos un poco en las razones que hacen a Carlos III perseguidor de la marginalidad encontramos algunos acontecimientos que justifican la mayor preocupación por este aspecto concreto de la sociedad. Un hecho de relevante importancia tuvo lugar durante este periodo, es el denominado «Motín de Esquilache», levantamiento popular en contra de la actuación de los ministros.

Las responsabilidades de la algarabía, que llegó a tomar proporciones insospechadas, fueron atribuidas en gran medida a los

mendigos, «vagos» y «ociosos» en general que poblaban la Corte.

Todos los autores parecen afirmar la naturaleza popular que posee el conflicto y no podemos negar la facilidad de los desarrapados para unirse a este tipo de movimiento que pudiera revertirle algún beneficio.

Sin duda la existencia de estos grupos humanos sufrió un cambio significativo tras los acontecimientos de 1766 el interés del Monarca por acabar con ellos se incrementó. En Madrid la vigilancia de los vagos adquiere mayor importancia, el gobierno quiso entender que el motín de Esquilache fue una manifestación clara de los vagos de Madrid. Se convirtieron en unos enemigos del orden ante los que no podían claudicar, se proponían dar un verdadero escarmiento a los desarrapados de la ciudad.

Una de las soluciones adoptadas por el gobierno era limpiar la Corte de este tipo de gentes decretando medidas como prender a los vagos que se hallen sueltos, exigiendo ciudado a los guardianes. La práctica más frecuente era la de salir de rondas o cuadrillas acudiendo en número considerable a sorprenderles en sus casas, donde los arrestaban. Era también muy usual la captura en mitad del campo mientras pretendían huir, ir de viaje o simplemente descansaban (Pérez Estévez, 1976: 290-227).

No sólo se manifestó el recrudimiento de las acciones gubernamentales en la adopción de medidas extraordinarias, sino que las más usuales se endurecieron. Por ejemplo la leva de 1766 fue una de las más rigurosas, los maleantes que frecuentemente se escondían o pasaban desapercibidos, esta vez eran atrapados en sus propios lugares de acción, y los mendigos en las puertas de las casas donde recibían limosnas.

Aunque selección que se realizaba para la inclusión de los marginales recogidos en los regimientos era bastante exhaustiva, a él se dedicaban los hombres más capaces y sanos, los comprendidos en edades más aptas para el trabajo. La normativa legal especificaba con exactitud las características que debían reunir para ser reclutados eran:

«...deben tener para ser aprehendidos desde 17 años cumplidos hasta cuarenta; han de ser de estatura regular de cinco pies: pero aunque no los tengan no deben ser desechados como prometan disposición de llegar a aquellas medidas...»¹.



Podemos observar a través de este testimonio legal, como la orientación de estas levas de vagos iban directamente hacia las labores militares. Aquellos que no cumplían con las medidas exigidas debían ingresar en otro tipo de instituciones donde realizarían un trabajo apropiado a sus condiciones físicas.

Las fuentes que se conservan en la actualidad acerca de este asunto se encuentran en varias instituciones como son el Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz, la Real Audiencia de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura, etc. Pero en casi ninguna se recoge los resultados de dichas levas, la información que nos transmiten los numerosos expedientes es la obligatoriedad de llevar a cabo estas redadas cumpliendo con las órdenes emanadas del poder central. Era una salida al peso que suponía la marginalidad, pero por diversos motivos no llegaron a cuajar del todo en nuestras islas.

Los receptores de las órdenes emitidas desde Madrid para la realización de las levas las autoridades militares, aunque como señala Leopoldo de la Rosa (1978: 83, 84), los monarcas siempre tuvieron buen cuidado de dirigirse a la Real Audiencia para que asistieran a aquellos en su misión. El papel jugado por este organismo en estas ocasiones era bastante importante en la medida que se encargaba de difundir los mandatos a las diferentes justicias, Cabildos y Ayuntamientos de las Islas. Dicha cobertura únicamente podía ser ofrecida por una institución con las características de la Audiencia.

No sólo los organismos oficiales tenían noticias acerca de cuándo se habían de llevar a cabo las recolecciones de vagos. Encontramos información acerca de ellos en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, referidas a la fecha de 1773. Este hecho no nos ha de extrañar puesto que sabemos que dicha organización participaba de una tremenda preocupación por el problema de la marginalidad, de ahí que colaborara en las medidas dictadas desde el gobierno. Las recogidas de vagos son un tema frecuente en las sesiones de la Sociedad:

«...para el reconocimiento de vagos y mal entretenidos que hay en el Reino por el notable perjuicio que causan... en el artículo 40 de la Real Ordenanza de 7 de mayo de 1773 sobre el recogimiento de vagos por levas anuales los destinados a las armas tienen depósitos fijos inscribiéndose en la disciplina militar...»².





La intencionalidad de recoger elementos perturbadores de la sociedad para enviarlos al ejército aparece reflejada claramente en el texto que acabamos de reproducir, ya que se especifica con claridad que las personas indicadas para llevar a cabo labores militares ya tenían unos depósitos diferenciados del resto que podían ser acogidos por las medidas de la Economía.

La frecuencia con que se realizan este tipo de levadas es elevada, en algunos periodos, se llega a hacer anualmente. Los términos en los que se difunde la recogida de vagos son similares siempre al igual que se trata de un texto oficial que se reparte en todos los territorios tanto insulares como peninsulares.

En este sentido tenemos el contenido de una circular en la que se decreta la leva de vagos, del año 1775:

«...en la más posible brevedad se ejecute en la Corte y en las demás capitulares y pueblos del Reino una leva general de todos los vagos y ociosos que vivían distraídos y mal entretenidos sin aplicación al trabajo comunicándose a este fin las órdenes para que los Corregidores, Justicias y demás autoridades civiles procedan a su ejecución, sin la menor contemplación, sacando de los pueblos a esta clase de gente para que dándoseles aplicación que convenga, bien sea el ejército en beneficio de los artesanos o a otros destinos análogos a la aptitud, calidad y circunstancias en que puedan ser útiles al Estado.»³.

Posteriormente en 1781 se produce otra leva de «ociosos» en las Islas, que aparece consignada en la obra que Cioranescu (1977: 229) dedica a Santa Cruz. Concretamente refiere la comunicación que el Corregidor realiza al Alcalde de Santa Cruz el 3 de noviembre de 1781, avisándole de que va a efectuarse una redada o cogida de vagos, para formar con ellos una leva militar.

Por lo que respecta a la normativa que acompaña a la ejecución en esta ocasión debemos puntualizar que se da una explicación mayor acerca de a quienes va dirigida la persecución:

«Esta leva sólo se debe hacer a los vagabundos ociosos y mal entretenidos, en quienes concurra la ociosidad y la mala costumbre de perder su tiempo en el ocio y, diversión, sin aplicación al trabajo y oficio, ni escuchar las advertencias de sus padres, maestros, cuidadores y amos, ni las que se le hayan hecho la justicia...hándese comprendidos así los naturales

como los forasteros y extranjeros en quienes concurra la misma ociosidad y tengan una vida sin aplicación al trabajo, ni oficio alguno. Y esto sin exceptuar filiados milicianos u otros de cualquier fuero secular, ni aún los casados que vivían en distracción y ociosidad...»⁴.

Se pretende castigar la falta de empleo, sin quedar exentos por razones de haber sido miliciano, ni por estatus familiar, se aplican tanto a los naturales del lugar como a los foráneos, lo cual manifiesta una especial dureza en la aplicación de la leva en la referida fecha que puede obedecer a una circunstancia coyuntural por la que se haya elevado el número de «ociosos» o, simplemente a, una puesta al día de la legislación para aumentar su eficacia.

Por otro lado, conocemos algunos de los procedimientos que se seguían para averiguar el paradero de los considerados vagos, y los mecanismos que la justicia tenía para detenerlos y acusarlos:

«Llegado el 3 de noviembre se dará principio a prender y detener a todos los vagabundos y ociosos habiendo antes tomado las mejores disposiciones para que no se malogre esta diligencia como nombrar hombres de bien que los ayuden a guardar. A todos los vagos que vaya prendiendo los irá remitiendo a la cárcel de esta cabecera de partido...Las malas calidades de los vagabundos que dan motivo a su prisión, se deben justificar por citación del personero, por una información sumaria de 3 ó 4 testigos que declaren bajo juramento que fulano es ocioso sin destino a labranza, ni a oficio alguno que crece de rentas o bienes con que viva, que duerme en las calles, que anda mal entretenido en juegos, tabernas, bodegas y paseos, sin conocerle aplicación alguna...»⁵.

Como podemos apreciar la determinación última de que una persona es «vaga» o «mal entretenida», queda en manos de los vecinos de la misma localidad, lo cual puede dar lugar a todo tipo de suspicacias y ajustes de cuenta. Cabe reseñar igualmente lo complejo del proceso que determina si una persona debe ser enviada a cumplir la condena estipulada por el gobierno o no, no se trata, como podemos observar en la documentación, de la mera detención de los que encuentran a su paso, sino de un estudio acerca de quiénes merecen verdaderamente el castigo.



Aunque, por otro lado, no debemos olvidar que nos estamos moviendo en el terreno de la normativa que se crea para estos casos, que no quiere decir que en la práctica se modificara por la inviabilidad del procedimiento y acabara imponiéndose el simple arresto de todo sujeto sospechosos.

En general, podemos inferir que la realización de las levas ocasionaba un sin fin de contratiempos a los encargados de llevarlas a efecto. Una vez conocida la noticia del proyecto de realización, corría de boca en boca como un reguero de pólvora, con lo cual los sujetos que habían de ser aprehendidos desaparecían por algún tiempo de los lugares en que habitualmente se les localizaba. Lope A. de la Guerra (1955: 84, 85) nos relata un episodio de la leva correspondiente al año 1782:

«...los alcaldes de los lugares hicieron recoger y conducir a esta ciudad, no sólo a los que eran legítimamente vagos, sino a todos aquellos con quienes tenían enemistades. La cárcel en poco tiempo se halló llena de estas gentes y para los que no cabían en ella, fue necesario tomar un casa... se formaron causas e informaciones y los que tuvieron alguna protección salieron bien, de modo que habiéndose recogido hasta 184, sólo se declaró vagos a 25, y por ser 5 de éstos enfermos o inválidos sólo quedaron 20... los que fueron a Santa Cruz se agregaron a las compañías que se han levantado en aquel lugar, y una disposición tan buena como la de las Reales Cédulas parece que no ha de tener aquí los buenos efectos que pudiera esperarse...».

De las palabras de este personaje parece desprenderse que las medidas adoptadas para el resto del Estado con el objetivo de erradicar la marginalidad no fueron efectivas para el ámbito insular, aunque no aporta ningún dato que justifique tal afirmación, salvo el reducido número de personas recogidas durante la leva que aquí se consigna.

Algunos historiadores que han escrito acerca del tema recogen la realización de estas acciones como de gran beneficio público porque capturan a gran número de «ociosos» de las calles, este es el caso de Alejandro Cioranescu (1977: 229, 230) que relata en uno de sus libros referencias a la leva de 1781, valorando positivamente la recolección de 184 vagos en La Laguna, aunque no hace mención de los datos aportados por Lope Antonio de la Guerra en sus





Memoria, que transforman sustancialmente la concepción que en las Islas se debe tener con respecto a las levas de vagos.

Tal vez prevenidos por la falta de buenos resultados de las levas en el Archipiélago, desde las instancias gubernativas se hace hincapié en el celo con que deben actuar los encargados de llevarlas a cabo. Es significativo este hecho que demuestra la sospecha que alberga acerca de la poca dedicación de la justicia en el cumplimiento de su trabajo:

«... se pide se ejecute la leva a los justicias encargándolos que sean responsables y les servirá de méritos para sus ascensos el esmero que acrediten en su desempeño...»⁶.

De esta forma se pretendía incentivar al mejor cumplimiento de las órdenes que se habían dado al respecto, dando por supuesto que la falta de éxito en las Islas de unas medidas que venían avaladas por haber cumplido los objetivos propuestos en el resto del Estado, no podía tener otra explicación que la falta de interés demostrada por las personas que debían llevar a cabo esta labor.

El objetivo usual que debían alcanzar las personas recogidas en las levas era engrosar los ejércitos de la Monarquía, pero en algunas oportunidades el destino se modificaba, llegando a emplearse para las compañías fijas que se hallaban instaladas en el Puerto de Santa Cruz.

Este hecho ocurrió en la leva de 1792, constando en la documentación el destino al que se debían mandar:

«Por orden del Corregidor y Audiencia de las Islas se ordena que los pueblos de San Andrés, Taganana, Tejina, Tegueste, Valle Guerra, Candelaria y Guimar, se aprehendan los mozos solteros que fuesen vagos y mal entretenidos para destinarlos al servicio de las compañías fijas del Puerto de Santa Cruz... para completar las compañías de infantería... procedan con igual sigilío y citación del Síndico Personero a las informaciones de las malas calidades y resultando de éstas la privación de dichos mozos de quienes recibiendo sus declaraciones y confesiones... resultasen vagos o mal entretenidos en calidad de tales los destinen por siempre al servicio de las armas... avisando prontamente al Comandante General para que los haga medir y recoger, sin perjuicio a los recursos de apelación...»⁷.



Con esta transformación de la norma, aplicándola únicamente al ámbito insular se pretende tener una mayor captación, con dos objetivos importantes, por un lado, aminorar el número de marginales existentes, y por otro, conseguir formar unos batallones de las Islas capaces de hacer frente a cualquier contratiempo. No parece que dichas iniciativas tuvieran el éxito deseado, ya que la estructura militar del Archipiélago respondía a otros parámetros diferentes, como veremos posteriormente.

Dada la dificultad con que tenían que luchar los organismos encargados de llevar a cabo las órdenes recibidas desde el gobierno central, fueron muchas las artimañas de las que se valieron estas personas para poner en práctica las levas de vagos y maleantes. Es frecuente que se intente realizar en el más estricto silencio, tratando de investigar previamente a aquellos que son culpables del delito de vagancia y luego proceder contra ellos. Se trata igualmente de normas con carácter general, ya que las hemos encontrado reflejadas en documentos de diferentes instituciones.

De los datos que hemos ido desgranando con antelación podemos inferir que la incidencia de las levas de vagos en los sectores marginales de la población durante el siglo XVIII no fue muy elevada, aunque la normativa al respecto se repita sistemáticamente en todas las instituciones encargadas de llevarlas a efecto. Así mismo, en ello nos corrobora algunas afirmaciones expresadas por uno de los narradores de la época, Francisco María de León, que nos narra uno de los episodios de finales de la centuria que estamos estudiando:

«A finales del siglo XVIII cuando la guerra entre España y Francia, enviaron tropas a luchar y salieron en navíos de guerra así como en barcos mercantes, siendo trasladadas a Cádiz el batallón y la columna, y también algunos vagos destinados al servicio de la escuadra...» (León, 1966: 27).

En el texto anterior la referencia a los vagos que componían el contingente humano enviado a la guerra nos hace suponer que no era muy elevado, con lo cual debía estar formado por personas sacadas de las clases populares, confirmándose con ello que las levas de vagos no llegaron a ser en Canarias lo que supusieron en el resto de España.



Durante la primera mitad del siglo XIX la normativa referente a la marginalidad siguió vigente en sus aspectos más relevantes igual que en el periodo anterior. Las levas de vagos siguieron realizándose como fórmula de dar salida a los desempleados y para llenar de hombres los ejércitos que actúan en el Estado.

A Canarias continúa llegando información de las órdenes que previenen de la realización de estas levas. Las necesidades de hombres se acrecientan para formar los batallones encargados de ir a las colonias americanas. En este sentido destaca la documentación hallada en el Archivo perteneciente al Cabildo de Tenerife fechada en 1824 en la cual se nos aportan algunos datos acerca de las características de los levantamientos de personas en este periodo:

«... en el repartimiento de los 250 hombres con que debe contribuir ésta isla a la formación del batallón expedicionario de La Habana, han correspondido 14 a este expresado pueblo lo que deberá sortearse de entre los mozos solteros del distrito con arreglo a la ordenanza de 1800, y advirtiéndose indagar en el enunciado contingente a todos los hombres vagos o mal entretenidos que haya en la jurisdicción...»⁸.

Durante el Trienio Liberal siguen existiendo mandamientos para recolectar a todos los vagos y mal entretenidos, empleándose incluso la misma terminología que en periodos anteriores. Sin embargo, al parecer no se confiaba mucho en poder llenar el cupo de hombres que se establecía por localidad con los considerados vagos, por lo tanto tenían que estipular una nueva fórmula, esto es, reclutar a los jóvenes independientemente de su condición de trabajadores o no.

Si tenemos en cuenta la ambigüedad en la que se mueven las disposiciones que determinaban si una persona era vaga o no, los métodos empleados para el reclutamiento para los ejércitos se encontraba sumido en grandes dosis de arbitrariedad. En este sentido recogemos un testimonio correspondiente al año 1824 que no deja de asombrar por su peculiaridad:

«... e Sr. Alcalde con motivo de aportar gente para el batallón que se dice ha de salir de estas islas, ha prendido a mi hijo y colocándolo en la clase de vagos lo tiene en la cárcel no para darle aquél destino por la sola circunstancia de que entraba en casa de una mujer libre con el fin honesto de casarse, y se le



encontró a deshora de la noche dentro de la casa de su pretendienta...»⁹.

A partir de este documento no podemos afirmar con rotundidad una defensa a ultranza de los jóvenes que eran capturados sin motivo alguno, porque en estas circunstancias funcionaba con bastante amplitud la picaresca de argumentar cualquier razón para quedar libre de los delitos que se la imputa. Pero sin lugar a dudas la actuación de la justicia y las autoridades encargadas en estos casos obedecía más a la necesidad de pasar el trámite impuesto con satisfacción que a un interés real por desvelar los que eran verdaderamente «vagos», desde su punto de vista.

Los medios con que se contaba para cumplir las órdenes que se recibían no garantizaban el total control de los reos una vez capturados y condenados a cumplir en los ejércitos:

«...remito para el servicio en el batallón de Albuera... mediante ser público su mal entretenimiento escándalo y ruidoso... y espero se sirva V. S. avisarme de la llegada hoy de dicho reo para mi inteligencia, pues lo dirijo de pueblo en pueblo hasta llegar a poder de V. S. ...»¹⁰.

Evidentemente con estas medidas de seguridad tan poco satisficadas no se podía pretender tener el máximo de eficacia. Por otro lado, algo debía fallar cuando sólo podían coger a una persona considerada vaga, cuando las fuentes de la época al hacer referencia a este tema recalca con bastante intensidad la abundancia de marginales existente.

La puesta en práctica de las disposiciones de captura llevadas a cabo por el gobierno era una misión encomendada a los justicias, dedicados a la persecución por los parajes que los vagabundos solían frecuentar. La práctica más usual era la de salir en rondas o cuadrillas acudiendo en número considerable a sorprenderles en sus casas, donde los apresaban.

En otras ocasiones y dependiendo de lo accesible del terreno se veían obligados a solicitar la ayuda de otros organismos. En el caso de Canarias este hecho se hacía bastante habitual, teniendo en cuenta lo escarpado de la orografía insular, así como el deplorable estado de las comunicaciones interiores, la labor de búsqueda se hacía imposible la mayor parte de las veces:



«... para perseguir a estos vagos y a otros cualesquiera que anduviesen por despoblados en cuadrillas con riesgo o presunción de ser salteadores o contrabandistas, se darán avisos y auxilios recíprocos las justicias de los pueblos convecinos, y los tomaran de la tropa que en aquellos momentos se hallare en cualquiera de ellos...»¹¹.

De lo anteriormente expuesto podemos deducir que no existía un único método de recoger a los mendicantes, la medida más extendida y sistemática fueron las levas de vagos como hemos podido apreciar con anterioridad.

Pero el hecho de que en el Archipiélago estas medidas no fueran las más acertadas para combatir el peso de la marginalidad ello no quiere decir que en el resto de los lugares que se puso en práctica no consiguieran el objetivo que se habían propuesto. De hecho al iniciar este estudio hemos hablado de las sucesivas levas realizadas en los pueblos de la Península y las características de algunas de ellas, de la mano de Rosa M. Pérez. Pero no sólo contamos con referencias bibliográficas al respecto, sino que la propia documentación de la época se muestra explícita en este asunto:

«El Capitán General de la Isla de Cuba ha hecho presente al Rey N. S. que en los regimientos de aquél ejército existen muchos individuos destinados al servicio de las armas por sentencia de los tribunales, que a pesar de la exacta disciplina que hay en los cuerpos son viciosos y pervierten la buena moral dando lugar a la formación de causas y castigos ejemplares¹².

Al igual que llegaban a Canarias las sucesivas órdenes de levas y los informes realizados sobre las mismas, enviaban también este tipo de quejas para que en la medida de lo posible le pusieran pronto remedio.

En estos momentos existe un debate planteado en la historiografía en torno a la incidencia de las levas de vagos, la importancia que estas tuvieron en la configuración demográfica de Canarias, o si realmente existieron levas al estilo de las realizadas en el resto del Estado español.

A la luz de los documentos y del conocimiento de los resultados de las levas no podemos compartir la opinión expresada por Martín Galán (1984: 111) en torno a la importancia de las numerosas levas realizadas en el siglo XVIII que constituyen un factor importante que modela el proceso demográfico de la ciudad de Las Palmas, posiblemente en el resto del Estado esta sea una causa importante a tener en cuenta en la demografía, pero en el Archipiélago Canario creemos que tuvo una repercusión escasa.

Por otro lado, encontramos las opiniones de Antonio Bethencourt (1986: 458, 459) que explican la inexistencia de levas de vagos en Canarias según este autor, el problema que se plantea a los jueces insulares era la imposibilidad de castigar a los «ociosos» en los destinos marcados por la legislación, porque aquí no existía ejército ni arsenales de marina. La defensa de las islas estuvo encomendada a las milicias provinciales. Oficiales y milicianos caían bajo la dependencia directa del Comandante general y gozaban del fuero de guerra, lo cual hacía muy apetecible ingresar en sus filas. Tampoco podían ser destinados a la marina de guerra, porque no existían fuerzas navales, por último las obras de infraestructura que tanto necesitaban, no llegaron nunca a realizar por falta de presupuesto, es por ello que en el Archipiélago no se llegaron a realizar las levas prevenidas.

Coincidimos con Antonio Bethencourt en afirmar la validez de todas estas razones, pero como ayuda para explicar el fracaso que envuelve en Canarias la aplicación de las levas de vagos. Pensamos que aunque con escasa incidencia llegaron a realizarse algunas de las levas previstas para el conjunto del Estado. Seguramente las razones que lo explican sean las apuntadas por Bethencourt Masieu, es decir, la innecesidad de configurar un ejército por medio de los sectores marginales hacía que la justicia no tomara con demasiado interés la recolección de los vagos de la forma que se les proponía. Por otro lado, es evidente que al Estado resultaba mucho más costoso fletar barcos para llevar a los «maleantes» a otros territorios de la Península Ibérica para aplicarlos a los destinos que tenían previstos, que dejarlos en las Islas al cargo de las autoridades locales. Así mismo, aunque tenían previsto que los delincuentes de Canarias debían cumplir condena en el arsenal de Cádiz, pocos fueron lo que trasladaron hacia allí, las dificultades propias del aislamiento hicieron inviable esta medida.





Todo ello unido a la facilidad que tenían, como hemos apreciado en las fuentes, para huir de la justicia hizo poco factible la aplicación de las salidas propuestas desde la administración central.

Estas cuestiones que hemos enumerado hicieron posible que en las Islas Canarias se elaborara una medida alternativa para aplicar a los sectores marginales de la población al trabajo. Se trata de incluir a aquellos considerados vagos dentro de las tripulaciones de los barcos que faenaban en las costas de Africa, de esta forma queda recogida en la ley:

«... mandan que todos los vagabundos, cuya edad exceda de 12 años, en cuyo número son comprendidos los pobres sanos y robustos, que viven como si fuera ejercicio lícito, y no reprobadado en ellos el de la medidad, los cuales, después de dos meses de término que por equidad se les previene para buscar su acomodo, u oficio en que emplearse, continuásen en su vida ociosa, sean reducidos a servir en los barcos de estas Islas, que se emplean en las costa de africa... con la calidad que si reinciden en el mismo vicio de la ociosidad, se les precisará a sufrir el mismo trabajo en determinación de tiempo, expuestos a quedar sujetos por toda su vida a dicho servicio de mar sin sueldo...»¹³.

Como podemos apreciar este tipo de normativa se ajusta más a las necesidades expresadas por las autoridades de las Islas, ya que los costos de traslado no existen porque de ambas islas centrales salen barcos de pesca hacia el continente africano, por otro lado, este era un modo de fomentar un sector productivo que estaba siendo experimentado por la economía insular durante este periodo, y que prometía la obtención de buenos frutos. De este modo se manifiesta la mentalidad utilitarista de finales del siglo XVIII, a los mandatarios locales no favorecían las levas con fines militares, pero esta si constituía una fórmula de ingresos para la economía, disminuyendo al mismo tiempo la marginalidad existente.

El carácter de castigo que tenía este tipo de ocupación queda patente en el miedo de las autoridades a que los hombre obligados a realizarlos decidieran abandonar la custodia a la que son sometidos, en este sentido se estipula:

«... no poder recibir cada barco más que dos forzados, y cuando mucho tres, ya por el temor de una sublevación cuando esté la mitad de la tripulación dormida...»¹⁴.

A pesar de que hay constancia de estos proyectos, no hemos podido comprobar si se llevaron a la práctica, porque no hemos encontrado documentación alguna que especifique los progresos de su aplicación, aunque no descartamos la posibilidad de que aparezcan nuevos papeles que nos saquen de la duda en que nos hallamos inmersos.

Los episodios de las levadas de vagos aparecen hasta en forma de anécdota en las obras literarias de la época en este sentido hemos localizado unas opiniones acerca de las levadas en el libro de Viera y Clavijo titulado *La Vida del Noticioso Jorge Sargo*, (1983: 65):

«... como se había publicado leva, y antes de que por fuerza me cogieran, tuve por bien irme por mis pasos a Santa Cruz...».

Aunque se trate de una obra picaresca que relata hechos ficticios parece concordar con las descripciones que al respecto nos dicen las fuentes documentales consultadas.





NOTAS

1. Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Signatura: 103, 25-XI-1781, folio 2 recto.
2. Archivo de la Real Sociedad Económica de amigos del País de Tenerife, Libro 20, Enseñanza y Beneficencia, Cuaderno 15, 1778, fol. 3 recto y vuelto.
3. Archivo Histórico Insular de Fuerteventura. Antiguo Cabildo. Sig.: 5, Legajo 4, Ordenes de Diversa Procedencia, 1816, fol. 13 vuelto.
4. A.M.S./C.TFE. Sig.: 103, 25-XI-1781, fol. 1 recto-2 vuelto.
5. A.M.S./C.TFE. Sig.: 103, 25-XI-1781, fol. 2 recto y vuelto.
6. A.M.S./C.TFE. Sig.: 103, 25-XI-1781, fol. 1 vuelto.
7. A.M.S./C.TFE. Sig.: 456, 10-I-1792, fol. 1 recto y vuelto.
8. Archivo Municipal de La Laguna, Sig.: C-X, Leg. 5, 1824, fol. 6 recto.
9. A.M.L.L. Sig.: C-X, Leg. 5, 1824, fol. 5 recto.
10. A.M.L.L. Sig.: C-X, Leg. 12, 1830, fol. 1 recto.
11. Archivo de la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, Pragmática Sanción: se dan nuevas reglas para contener y castigar la vagancia, 1783. Papeles varios, Tomo 97, fol. 2 recto.
12. A.H.I.F. Antiguo Cabildo, Sig.: 6, leg. 8, Ordenes de Diversa Procedencia, fol. 6 recto.
13. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Libro VII, Reales Órdenes de la Real Audiencia, fol. 3 recto.
14. A.H.P.L.P. Libro VII, Reales Ordenes de la Real Audiencia, fol. 4 recto.



BIBLIOGRAFÍA

- BETHENCOURT MASSIEU, A. (1986): «Vagos y régimen penitenciario en Canarias. Real Cédula de 1770» *Anuario de Estudios Atlánticos*. Madrid-Las Palmas, pp. 447-481.
- CIORANESCU, A. (1979): *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. Confederación General de Cajas de Ahorros, Santa Cruz de Tenerife, 1979.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. (1976): *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Ariel, Barcelona.
- GUERRA PEÑA, L. A. de la (1951-1959): *Memorias*. El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria.
- LAFUENTE, M. (1889): *Historia General de España*. T. XIV, Montaner y Simón, Barcelona.
- LEÓN, F. M. (1966): *Historia de las Islas Canarias 1776-1868*. Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife.
- MARTÍN GALÁN, F. (1984): *La Formación de Las Palmas: ciudad y puerto, cinco siglos de evolución*. Santa Cruz de Tenerife.
- PÉREZ ESTÉVEZ, R. M. (1976): *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*. Confederación General de Cajas de Ahorro, Madrid, 1976.
- ROSA OLIVERA, L. de la (1978): «La Real Audiencia de Canarias». *Estudios Históricos sobre las Canarias Orientales*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Valencia, pp. 51-107.
- VIERA Y CLAVIJO, J. (1983): *Vida del noticioso Jorge Sargo*. Goya, Santa Cruz de Tenerife.